MINISTERIO DE DEFENSA

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

RESOLUCIÓN No. 001 ARC-ENAP – 2024

(31 DE ENERO DE 2024)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

"Mediante la cual se justifica la modalidad de contratación directa para **"ARRIENDO DE UN (01) ESPACIO, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" CON EL FIN DE SER DESTINADOS COMO RESTAURANTE Y CAFETERÍA PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES".**

DESTINACIÓN: Funcionamiento de un restaurante y cafetería para el beneficio del personal de suboficiales que requieren el suministro de alimentos, garantizando bienestar y evitando el desplazamiento por fuera de la unidad lo cual implica seguridad para los suboficiales.

El señor Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la Armada de Colombia (E), debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1320 del 29 de diciembre de 2023, y según consta en el acta de posesión No. 001 del 08 de enero de 2024, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia, en virtud de la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y Resolución Ministerial No 4213 del 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios", facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia, MDN, FFMM. Y:

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, ley 1150 de 2007 en su artículo 2 Numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección la **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, se requiere llevar a cabo **CONTRATACION DIRECTA**, para efectos de arrendar bienes inmuebles.

Que la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", tiene como función principal formar integralmente a los Cadetes y capacitar a los Oficiales de la Armada Nacional y de la Marina Mercante, con el propósito de contribuir al cumplimiento de la Misión Institucional; y además con el fin de cumplir con las políticas de bienestar del personal militar y civil, se requiere contar dentro de sus instalaciones con establecimientos de comercio que faciliten la prestación del servicio de ventas de alimentos (desayunos, almuerzo, cenas y cafetería en general), que contribuyen al bienestar, especialmente para el personal de Suboficiales, teniendo en cuenta todos los parámetros de seguridad y facilidades propias dentro de las instalaciones de la ENAP-CAMASUB.

Que en procura de brindar bienestar al personal militar, para el caso específico del personal suboficial, evitando los desplazamientos fuera de la unidad, mitigando así el riesgo que esta actividad conlleva, teniendo en cuenta todos los parámetros de seguridad y facilidades propias de la instalaciones de la Unidad, se considera pertinente entregar en calidad de arrendamiento un espacio con la finalidad de brindar el servicio de restaurante y cafetería por su cuenta y riesgo, siendo el encargado de la instalación y operación de los equipos, así como el manejo de su personal, quienes dependerán exclusivamente del arrendador.

Que en virtud de lo anterior y en aras de aprovechar al máximo los espacios y la infraestructura que posee la Escuela Naval en procura del bienestar del personal que necesita adquirir todo lo relacionado con productos y/o alimentos (desayunos, almuerzos o cenas y productos de cafetería), cumpliendo con las características solicitadas por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". Se considera pertinente entregar en calidad de arrendamiento el espacio de 79.63mts2, de los cuales: 63.63 m2 para el servicio de

restaurante (imagen 1 a 5), y para el servicio de Cafetería 16 mts2 (imagen 6), es importante indicar que el espacio que se concede en arriendo para el servicio de cafetería es de 16mt2, y el contratista entiende y acepta que solo podrá hacer uso de dicho espacio.

Que, para la materialización del objetivo con anterioridad trazado, la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" tiene previsto dentro de su plan de Contratación Directa, el proyecto de entrega en **ARRIENDO DE UN (01) ESPACIO, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" CON EL FIN DE SER DESTINADOS COMO RESTAURANTE Y CAFETERÍA PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES**".

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la causal que se invoca como justificación de la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, es la establecida en el literal "i" numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, con base en lo anterior, la **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**, eniendo en cuenta todos los parámetros de seguridad y facilidades propias dentro de las instalaciones de dicha Unidad, requiere contratar con la señora **ISBELIA ISABEL NORIEGA DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 25.888.967 de Cartagena, quien actúa en calidad de Propietaria del Establecimiento de Comercio DANIMAT FOOD con NIT No 25.888.967-9, para el **"ARRIENDO DE UN (01) ESPACIO, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" CON EL FIN DE SER DESTINADOS COMO RESTAURANTE Y CAFETERÍA PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES".**

Que el valor total del contrato será por la suma de **UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($ 1.092.000),** de los cuales: NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($910.000) corresponde al canon de arrendamiento y CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($182.000) por concepto del servicio público**,** detallados así:

VALOR CANON MESUAL	SERVICIOS PUBLICOS	VALOR CANON INCLUIDO SERVICIOS PUBLICOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
$ 910.000	$ 182.000	$ 1.092.000	$ 13.104.000

EL ARRENDATARIO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1975 del código civil, se compromete a pagar anticipadamente canon mensual de arrendamiento y el valor del servicio público, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, mediante consignación en la cuenta corriente No. 756000626 del Banco BBVA DE COLOMBIA número de convenio 31037 a nombre de fondos internos de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

La Escuela Naval no está obligada a facturar según lo establecido en la Ley 1607 del 2012 y la Ley 30 de 1992, conforme a su condición de régimen especial por ser una Institución de Educación Superior de carácter estatal.

El incumplimiento al pago del canon de arrendamiento dentro del término establecido acarrea el pago de intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual vigente, si deja de cancelar el canon durante dos (2) meses seguidos se decretará el incumplimiento del contrato, se dará por terminado el contrato unilateralmente y se exigirá la devolución del inmueble de manera inmediata.

NOTA 1: Teniendo en cuenta las cargas eléctricas de los equipos que se utilizan en el lugar objeto del contrato, en caso que las empresas de servicios públicos incremente tarifas en el trascurso del año 2024, se reajustaran en la misma proporción de los valores correspondientes.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados a través en la plataforma de contratación SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Que en cumplimiento a lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar proceso de Contratación Directa amparados en la causal establecida en el literal "i", numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para llevar a cabo el **"ARRIENDO DE UN (01) ESPACIO, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" CON EL FIN DE SER DESTINADOS COMO RESTAURANTE Y CAFETERÍA PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES",** para el Funcionamiento de un restaurante y cafetería para el beneficio del personal de suboficiales que requieren el suministro de alimentos, garantizando bienestar y evitando el desplazamiento por fuera de la unidad lo cual implica seguridad para los suboficiales, con **ISBELIA ISABEL NORIEGA DIAZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.888.967 de Cartagena, quien actúa en calidad de Propietaria del Establecimiento de Comercio **DANIMAT FOOD** con NIT No 25.888.967-9.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos contentivos de las condiciones de la prestación del servicio, serán suministrados por el Jefe del Departamento Logístico y podrán ser consultados a través de la plataforma de contratación SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2024

Capitán de Corbeta ALEJANDRO RODRÍGUEZ ALFONSO
Jefe del Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" (E)

Vo. Bo.
Aprobados en el Secop II